

**Folio OFIC202600981
28-01-2026**

ANT.: (1) OFIC202509990, de fecha 21 de octubre de 2025, del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, dirigido al Director General de Aguas;

(2) Ord. D.G.A. N°696, de fecha 22 de diciembre de 2025, del Director General de Aguas, dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

MAT.: Informa del resultado y las conclusiones del proceso de análisis de autorizaciones sectoriales para dictación de decreto clasificatorio del artículo segundo transitorio de la ley N° 21.770.

**DE : JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**A : JESSICA LÓPEZ SAFFIE
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RODRIGO SANHUEZA BRAVO
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS**

Junto con saludar, me comunico con Ud. en el marco de la implementación de la ley N° 21.770, que establece una ley marco de autorizaciones sectoriales e introduce modificaciones en los cuerpos legales que indica ("LMAS").

Tal como fue comunicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ("Ministerio de Economía") mediante oficio singularizado en el antecedente N°1, el artículo segundo transitorio de la LMAS mandata la clasificación de las autorizaciones sectoriales en tipologías. Por este motivo, junto a dicho oficio se remitió una propuesta de clasificación de las autorizaciones sectoriales de su competencia, además de una guía explicativa para el análisis de los equipos técnicos.

Que, su servicio dio respuesta a dicha propuesta mediante comunicación singularizada en el antecedente N°2.

Conforme a lo acordado por los equipos técnicos de la Dirección General de Aguas y del Ministerio de Economía, compartimos por esta vía las conclusiones alcanzadas respecto de la clasificación definitiva de autorizaciones sectoriales de su competencia de conformidad al artículo 7 de la LMAS.

En primer lugar, se acuerda mantener por separado las siguientes autorizaciones: "Autorización para la exploración de aguas subterráneas en inmuebles de dominio público", "Autorización para la exploración de aguas subterráneas en bienes nacionales de uso público" y "Permiso para realizar exploraciones en terrenos públicos o privados en zonas que alimenten vegas, pajonales y bofedales en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo", atendido que dichas actividades se realizan sobre terrenos de distinta calidad jurídica y regímenes de protección.



ID 192806

Por otra parte, se acuerda eliminar la autorización “Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales”, en el entendido de que dichas obras se encuentran comprendidas dentro del “Permiso para efectuar modificaciones en cauces naturales o artificiales”.

Asimismo, se coincide en la pertinencia de incorporar las autorizaciones “Perfeccionamiento de títulos” e “Inscripción individual de derecho de aprovechamiento a partir de inscripciones constitutivas de organizaciones de usuarios de aguas” conforme lo propuesto en su oficio de respuesta. En cambio, y según lo conversado, las autorizaciones “Alzamiento de áreas de restricción o zonas de prohibición”, “Reducción temporal”, “Declaración de áreas de restricción” y “Declaración de agotamiento de fuentes naturales superficiales” no serán incorporadas en este primer decreto, por no estimarse que correspondan a autorizaciones sectoriales en los términos establecidos por la Ley N° 21.770.

Sin más que agregar, saluda atentamente a usted,

JAVIERA PETERSEN MUGA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FOM/BVW/CAV

Distribución

- Indicado
- Gabinete Subsecretaría de Economía
- Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	JAVIERA PETERSEN MUGA	
Fecha de firma	28-01-2026	
Código de verificación	654901	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	